

## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO

**Acuerdo por el que se determinan los mecanismos y formas para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Guanajuato.**

La suscrita **LIC. ERENDIRA LOPEZ MONTES**, Contralora Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 31,32 y 33 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Santa Catarina, Gto.

### CONSIDERANDO

Según lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato vigente desde el 19 de julio del año 2017 que a la letra reza lo siguiente:

*“... **Artículo 32.** Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la presente ley.*

*Así mismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia...”*

De igual forma el artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece:

*Párrafo reformado P.O. 08-08-2008*

*“... **Artículo 122.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los Miembros del Poder Judicial, a los Funcionarios y Empleados del Estado y de los Municipios, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal, así como en los organismos a los que esta Constitución y la Ley otorguen autonomía quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

*Párrafo reformado P.O 27-06-2014*

*Los servidores públicos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de*

orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

*Párrafo adicionado P.O. 06-09-2016*

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Además, el numeral 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato vigente desde el 19 de julio del año 2017, establece que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, así mismo refiere que el Comité Coordinador a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos bajo los cuales los declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley en mención.

Aunado a lo anterior, el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción acordó:

- Los formatos de declaración, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional.
- El inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

Y resolvió:

*“... TERCERO. A partir del 01 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*

*CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas según corresponda...”*



Así mismo y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato suscribió un convenio con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato con fecha 25 de febrero de 2020, mediante el cual se hizo la donación de la licencia de uso del Sistema DeclaraNet Municipios y se designó a la Contraloría Municipal como enlace y responsable de la Licencia de uso.

En este orden de ideas, resulta procedente acordar y se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se determina que la declaración patrimonial y de Intereses que deberán presentar los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, deberá efectuarse por medio del sistema electrónico denominado “DeclaraNet Municipios”, al cual se podrá ingresar a través de la URL:

<https://declaranetmunicipios.strc.guanajuato.gob.mx>.

**SEGUNDO.** Que para efecto de que los servidores públicos puedan ingresar al sistema señalado en el resolutivo que antecede, deberán acercarse a las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal ubicadas en el interior de Palacio Municipal s/n, Centro, Santa Catarina, Gto., a fin de que les sea proporcionado su usuario y contraseña de acceso.

**TERCERO.** A efecto de determinar los niveles, empleos, cargos de los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de completa o simplificada conforme al acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de fecha 24 de diciembre de 2019, se deberán considerar los siguientes incisos:

- A. En el grupo número 1, se encuentran los servidores públicos que deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses en su **totalidad o completa:** miembros del H. Ayuntamiento, Titulares, directores y/o coordinadores de las distintas áreas que conforman la Administración Municipal centralizada y descentralizada, así como también personal indistintamente del cargo o la naturaleza de su contratación que labore dentro de las áreas de Obras Públicas Municipales, Tesorería Municipal, Seguridad Pública Municipal, Contraloría Municipal y todos aquellos servidores públicos indistintamente de la naturaleza o forma de contratación que perciban un **salario bruto** igual o mayor a **ocho mil pesos mensuales.**
- B. Los demás servidores públicos que no se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el inciso que antecede sin importar la naturaleza, cargo o forma de contratación, incluyendo a todos los Delegados Municipales, deberán presentar declaración patrimonial y de intereses **simplificada.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - A partir del 20 de abril de 2024, queda habilitado el sistema DeclaraNet para recibir las declaraciones patrimoniales y de Intereses en los términos del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y del resolutivo Cuarto del Acuerdo de fecha 24 de diciembre de 2019 del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

Así lo determinó y firma la suscrita **Lic. Eréndira López Montes**, Contralora Municipal de Santa Catarina, Guanajuato a los **15 quince días del mes de abril del 2024 dos mil veinticuatro.**

*Eréndira López Montes*

